

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Pertenencia
Demandante	Blanca Rosa Ramírez de González
Demandado	Martha Oliva Galeano Marín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00371 00
Providencia	Acepta desistimiento recurso

En auto del 1 de junio de 2021 se concedió en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto que rechazó la demanda.

Mediante el memorial que antecede (Doc. 08) el apoderado recurrente desiste de dicho recurso.

El Código General del Proceso, en su artículo 316, contempla la figura del desistimiento, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. (...)

Con base en la norma transcrita, se aceptará la referida actuación, en razón a que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, sin que se exija requisitos adicionales. No hay lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha 6 de mayo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.

**Segundo:** ARCHIVAR las diligencias, en razón de que la aludida providencia quedó en firme.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**642a47d4ed2464e83c5f98602c3c45181dc36f2361aea6e9651768a5313607a7**

Documento generado en 17/06/2021 09:43:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**